

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 13 de agosto de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 18 de agosto de 2025, concluyendo precisamente el día 22 de agosto de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$59,874,799
Muestra Auditada	\$49,742,181
Representatividad de la muestra	83%

Egresos

Universo seleccionado	\$59,851,088
Muestra Auditada	\$48,938,886
Representatividad de la muestra	82%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los

mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$545,200.00.

24-DAM-PO-001-704200-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la documentación que demuestra el procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando el programa del evento, junto con las constancias documentales y fotográficas que respaldan su celebración, así como la presentación artística, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de productos químicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$97,066.48.

24-DAM-PO-002-704200-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó a este órgano técnico información sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a los procedimientos llevados a cabo para la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias documentales que respaldan el control de la recepción y distribución de los productos químicos, anexando las bitácoras y evidencia fotográfica de los trabajos realizados para su aplicación en trabajos de tratamiento de agua, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de mobiliario y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$180,588.80.

24-DAM-PO-003-704200-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fueron presentados los documentos relativos a los procedimientos llevados a cabo para la selección de los proveedores, acompañando las constancias documentales que acreditan el registro y alta del mobiliario y equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, atendiendo con ello los hallazgos detectados; por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$121,080.00.

24-DAM-PO-004-704200-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron presentados los documentos que demuestran suficiencia presupuestal para ejercer los gastos, así como la documentación relativa al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de las cobijas y cobertores. De igual manera, remitieron la información relativa a los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la

entrega de los bienes a personas de escasos recursos, anexando las constancias que advierten su recepción por parte de los beneficiarios, aclarando con ello su destino. En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$206,010.45.

24-DAM-PO-005-704200-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó a este órgano técnico la documentación relativa a los procedimientos llevados a cabo para la selección de los proveedores, junto con las constancias documentales que demuestran el control de la recepción y distribución del material eléctrico, anexando las bitácoras de actividades que respaldan los trabajos realizados para rehabilitación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y alumbrado público, aclarando con ello el destino de los bienes. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vestuario y uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$311,813.80.

24-DAM-PO-006-704200-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como los documentos que demuestran los procedimientos llevados a cabo para la selección de los proveedores; además, se remitieron las constancias que demuestran la entrega de los uniformes, calzado y equipo táctico al personal de seguridad pública, anexando las constancias documentales que demuestran la existencia de su relación laboral con la entidad fiscalizada. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden

social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$209,700.00.

24-DAM-PO-007-704200-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron presentados los documentos relativos a los procedimientos llevados a cabo para la selección del proveedor, acompañando los instrumentos contractuales en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de servicios de pirotecnia para diversos festejos, anexando las evidencias documentales que respaldan la celebración de los mismos, así como los servicios prestados. Por lo tanto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$87,000.00.

24-DAM-PO-008-704200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada documentación relativa a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios para mural artístico, acompañando documentación relativa a los derechos que ostentaba la entidad fiscalizada respecto del muro en donde

se llevarían a cabo los trabajos, junto con fotografías. Sin embargo, no fue proporcionada la evidencia documental que acredite de una manera fehaciente la realización de los trabajos para la intervención de mural artístico, en las que se pueda constatar la participación del prestador de servicios, por lo que no se cuenta con evidencias documentales suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del prestador de los servicios.

En atención a lo anterior, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria y compra de materiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$192,620.13.

24-DAM-PO-009-704200-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se remitieron soportes documentales de los procedimientos para la selección del proveedor, acompañando los

instrumentos contractuales en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios de arrendamiento de maquinaria a favor del municipio, anexando las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los trabajos de conformidad con lo pactado, atendiendo los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$600,741.92.

24-DAM-PO-010-704200-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentaron documentos alusivos a los procedimientos llevados a cabo para la selección de los proveedores, acompañando documentación de los controles de la recepción y distribución de neumáticos, anexando evidencias documentales que respaldan los trabajos para su instalación en maquinaria y equipo de transporte de la entidad fiscalizada, de los cuales se adjuntan las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, atendiendo los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el

artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios y refacciones para mantenimiento y reparación de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$590,274.66.

24-DAM-PO-011-704200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada documentación relativa a los procesos llevados a cabo para la selección de los proveedores, acompañando los instrumentos contractuales en donde se establecieron los términos y condiciones de las adquisiciones de suministros, refacciones y servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de transporte. Además, fueron presentadas las constancias de la entrega de las refacciones adquiridas por parte de los proveedores, junto con las bitácoras que respaldan la ejecución de los servicios automotrices y destino de refacciones, acompañando las constancias del registro y alta en el patrimonio público municipal de la maquinaria y equipo a la que se efectuaron los servicios. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de sentencias y resoluciones por autoridad competente, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$106,128,00.

24-DAM-PO-012-704200-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue remitido el soporte documental de la resolución emitida por las autoridades jurisdiccionales en contra de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago por el importe observado, atendiendo de esta manera el hallazgo detectado, por lo que se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$150,964.35.

24-DAM-PO-013-704200-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente

a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como la relativa a los procesos llevados a cabo para la selección de los proveedores; además, se remitieron las evidencias documentales de la celebración de los eventos en los cuales se distribuyeron los dulces, alimentos y productos desechables adquiridos, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$83,200.00.

24-DAM-PO-014-704200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los documentos relativos al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando el documento que contiene los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de costales de cemento, anexando las constancias documentales y fotográficas que respaldan su recepción por parte de los beneficiarios, atendiendo los hallazgos detectados; por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin embargo, no se remitieron los soportes documentales que respalden el cumplimiento por parte de los beneficiarios a los requisitos establecidos en las reglas de operación presentadas, por lo que no se demuestra que la entrega de los apoyos se hubiera efectuado de conformidad con los términos autorizados, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$63,544.96.

24-DAM-PO-015-704200-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como la relativa a los procesos llevados a cabo para la selección de los proveedores; además, proporcionaron la información relativa a la mecánica bajo la cual se llevaría a cabo la entrega de obsequios, anexando las evidencias documentales que respaldan la celebración de los eventos, así como la entrega de los enseres domésticos adquiridos a las beneficiarias, atendiendo con ello los hallazgos detectados. Por lo anterior, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipamiento para vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$122,482.08.

24-DAM-PO-016-704200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto y la relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor; así mismo, se remitieron los soportes documentales que respaldan los trabajos de instalación del equipamiento en vehículos de la entidad fiscalizada, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de otros impuestos y derechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$119,566.00.

24-DAM-PO-017-704200-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal, así como el documento que acredita la propiedad del equipo de transporte a favor de la entidad fiscalizada, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, aclarando con ello la procedencia del pago efectuado para el pago de derechos por trámites vehiculares ante las autoridades fiscales estatales, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo anterior, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$286,600.74.

24-DAM-PO-018-704200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la documentación referente a la suficiencia presupuestal y la relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando el documento que contiene los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de fertilizantes e insumos agropecuarios, anexando las constancias documentales y fotográficas que respaldan su recepción por parte de los beneficiarios, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de vehículos y equipos de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$4,000,000.00.

24-DAM-PO-019-704200-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, fue proporcionada la documentación relativa a la suficiencia presupuestal así como al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipo de transporte, anexando el documento en donde se hace constar la determinación de su valor, de acuerdo a sus condiciones y características. De igual manera, se presentó la documentación que demuestra la propiedad del equipo de transporte a favor de la entidad fiscalizada, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$98,600.00.

24-DAM-PO-020-704200-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la documentación que demuestra el procedimiento referente a la selección del proveedor, acompañando las constancias documentales y fotográficas que respaldan la celebración del evento en donde se llevó a cabo la presentación musical, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$133,760.00.

24-DAM-PO-021-704200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fueron presentados los documentos relativos a los procedimientos llevados a cabo para la selección del proveedor, acompañando los instrumentos contractuales que contienen los términos y condiciones pactados para la prestación de servicios para

organización, decoración y alimentos para eventos oficiales, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración. Sin embargo, de las constancias documentales presentadas no es posible advertir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$133,760.00 (Ciento treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$112,080.09.

24-DAM-PO-022-704200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los documentos relativos al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando el documento que contiene los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de láminas galvanizadas, anexando las

constancias documentales y fotográficas que respaldan su recepción por parte de los beneficiarios, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de servicios de laboratorio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$185,600.00.

24-DAM-PO-001-704200-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente al proceso llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para la aplicación de exámenes de laboratorio, anexando evidencias de los servicios prestados, junto con las constancias que advierten la existencia de la relación laboral entre las personas a las que se practicaron los estudios y la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$551,134.47.

24-DAM-PO-002-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó información relativa a la aprobación del gasto, así como a los procedimientos llevados a cabo para la selección e los proveedores; además, se proporcionó información sobre los controles de la recepción y distribución de las refacciones adquiridas, acompañando las evidencias documentales que respaldan los trabajos realizados para la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de transporte de la entidad fiscalizada, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, aclarando su destino. En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$194,535.01.

24-DAM-PO-003-704200-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se presentaron documentos relativos a la selección de los proveedores, acompañando documentos relativos a la entrega en comodato de maquinaria y equipo de transporte a favor de la entidad fiscalizada. Sin embargo, se omitió proporcionar, en los términos requeridos, la documentación que acredite la autorización del gasto o en su caso la suficiencia presupuestal, así como tampoco se remitieron las constancias documentales que acrediten la recepción y destino de los neumáticos adquiridos, ni las evidencias documentales que respalden su instalación en maquinaria y/o equipo de transporte de la entidad fiscalizada, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Por lo tanto, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$194,535.01 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$643,687.15.

24-DAM-PO-004-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación que acredita la aprobación de los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando los documentos relativos a los procedimientos llevados a cabo para la selección de los proveedores. De igual manera, se remitieron los soportes documentales que respaldan la programación y comprobación de los trabajos realizados para rehabilitación y mantenimiento de instalaciones municipales, aclarando con ello el destino y aplicación de los materiales adquiridos, siendo procedente la atención de los hallazgos detectados. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$26,448,00.

24-DAM-PO-005-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó información referente a la suficiencia presupuestal, así como la documentación relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Aunado a esto, remitieron el instrumento contractual en donde se pactaron los términos y condiciones para los servicios de equipamiento de vehículo, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, junto con las evidencias que respaldan los trabajos realizados, con las que se acredita el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor. Por lo anterior, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de suministro e instalación de equipo de bombeo para pozo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$115,960.30.

24-DAM-PO-006-704200-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la documentación relativa a la autorización del gasto y al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor; además, se remitió el contrato celebrado para el suministro de equipo de bombeo, acompañando las evidencias documentales que respaldan los trabajos realizados, así como la constancia de su alta y registro en el patrimonio público municipal. Sin embargo, se omitió proporcionar los soportes documentales que acrediten los derechos que ostentaba la entidad fiscalizada respecto del pozo en donde se llevó a cabo la instalación del equipo de bombeo, por lo que no se tiene certeza sobre su uso y destino, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

Por lo tanto, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$115,960.30 (Ciento quince mil novecientos sesenta pesos 30/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de servicios de instalación,

reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$38,164.00.

24-DAM-PO-007-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión se proporcionó documentación relativa a la selección del proveedor; sin embargo, no fueron presentados los documentos relativos a la aprobación del gasto o, en su caso, a la suficiencia presupuestal, así como tampoco remitieron las evidencias documentales que respalden la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo, con su respectiva alta y registro en el patrimonio público municipal, por lo que no se tiene certeza sobre el destino y aplicación de los recursos, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

Por lo tanto, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$38,164.00 (Treinta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de materiales de

administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$35,496.46.

24-DAM-PO-008-704200-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fue presentada información referente a la suficiencia presupuestal, así como la documentación relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. De igual manera se remitieron las constancias documentales que demuestran la recepción, control y distribución de los recibos oficiales y material impreso adquirido, así como las evidencias de su recepción por parte de las áreas responsables de su uso, aclarando con ello los hallazgos detectados. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de artículos deportivos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$24,899.59.

24-DAM-PO-009-704200-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión se presentó información referente a la suficiencia presupuestal y las constancias del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando las evidencias

documentales que respaldan la distribución de los balones y artículos deportivos adquiridos, así como su recepción por parte de los beneficiarios, aclarando con ello su destino. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$39,588.75.

24-DAM-PO-010-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría fue presentada información relativa a la suficiencia presupuestal, así como al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor; aunado a esto, remitieron el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de servicios de equipamiento de instalaciones municipales, acompañando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos, así como las constancias de alta y registro del mobiliario instalado, en el patrimonio público municipal, aclarando los hallazgos detectados. En atención a lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$464,000.00.

24-DAM-PO-011-704200-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fue presentada la información relativa a la suficiencia presupuestal, así como al procedimiento de selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual que contiene la formalización de los términos y condiciones para la prestación de servicios musicales, acompañando el programa del evento, con las evidencias documentales que respaldan su celebración, así como la presentación artística llevada a cabo, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$52,800.00.

24-DAM-PO-012-704200-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentó la documentación que acredita la aprobación del gasto, así como la relativa al procedimiento de selección del proveedor. Así mismo, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para rehabilitación y mantenimiento de vialidades, anexando evidencias de los trabajos realizados y servicios prestados, siendo procedente la atención de esta observación. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$69,438.98.

24-DAM-PO-013-704200-C-01 Pliego de observaciones

Dentro de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a la selección del proveedor, así como evidencias de prescripción de medicamentos; sin embargo, no fue proporcionada la documentación que acredite la aprobación del gasto o en su caso la suficiencia presupuestal, aunado a que tampoco se remitieron las constancias documentales que adviertan la recepción de los medicamentos y productos farmacéuticos adquiridos, así como su distribución y entrega a los beneficiarios, por lo que no se aclara su destino, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

Por lo tanto, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$69,438.98 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$439,700.02.

24-DAM-PO-014-704200-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fue presentada información relativa a la suficiencia presupuestal, así como a los procedimientos de selección del proveedor; además, se proporcionaron los contratos de arrendamiento de maquinaria en donde se establecieron los términos y condiciones pactados, anexando las evidencias técnicas y administrativas que respaldan la ejecución de los trabajos de conformidad a lo pactado, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$122,930.92.

24-DAM-PO-015-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor; sin embargo, no fue proporcionada la documentación que acredite el registro de la recepción, control y distribución de los materiales, ni las evidencias que respalden los trabajos

realizados para su instalación, por lo que no se aclara su destino, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

En consecuencia, no se acredita que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$122,930.92 (Ciento veintidós mil novecientos treinta pesos 92/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$116,110.32.

24-DAM-PO-016-704200-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron presentados los documentos relativos al proceso de selección del proveedor, así como los instrumentos que contienen los términos y condiciones de cobertura contratados, anexando las constancias documentales que acreditan la propiedad del equipo de transporte a favor de la entidad fiscalizada, a los cuales se acompañan las evidencias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se

demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Mantenimiento de campo de fútbol mediante la incorporación de caucho y arena silica en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Huejuquilla el Alto"; se detectaron inconsistencias; Importe \$580,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances,

ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-001-704200-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación con revestimiento del camino y callejones en la comunidad de La Estancia de Huejuquilla el Alto"; se detectaron inconsistencias; Importe \$271,000.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos.

24-DOM-PO-002-704200-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, ya que se remitieron los soportes documentales que respaldan la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como la ejecución de los trabajos de conformidad a lo pactado, acreditando con ello la justificación y procedencia de los pagos realizados por dicho concepto. En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Mantenimiento para áreas de presidencia"; se detectaron inconsistencias; Importe \$168,783.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances,

ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de los trabajos.

24-DOM-PO-001-704200-C-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de los trabajos, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Arrendamiento de maquinaria"; se detectaron inconsistencias; Importe \$439,700.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de los trabajos; Importe \$439,700.00,

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$439,700.00.

24-DOM-PO-002-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de los trabajos, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Además, se remitieron las constancias documentales que respaldan la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como la ejecución de los trabajos de conformidad a lo pactado, acreditando con ello la justificación y procedencia de los pagos realizados por dicho concepto. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Baños Públicos"; se detectaron inconsistencias; Importe \$128,534.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances,

ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de los trabajos.

24-DOM-PO-003-704200-C-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de los trabajos, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 8, 21, 25, 28, 29, 35 y 37, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

44.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en el resultado 34, de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-704200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y

2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí

cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

Balance presupuestario	
Balance negativo	Balance positivo

		(déficit presupuestal)	(superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión Sí se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$79,853,766.24	\$88,292,795.65
De acuerdo con Balance presupuestal	\$79,853,766.24	\$88,292,795.65
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$0.00	\$0.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que la información de ingresos y egresos coincide entre el Balance Presupuestario y los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$79,853,766.24	\$79,853,766.24
Modificado (egresos) (B)	\$88,417,010.72	NA
Devengado (egresos) (C)	\$88,292,795.65	NA
Remanentes (D)	NA	\$486,268.86
Pagado (egresos) (E)	\$88,292,795.65	\$88,292,795.65
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	0.14%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.11	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	-\$7,952,760.55
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño crítico	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$88,417,010.72, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$88,292,795.65.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.11, dado que el importe modificado de egresos fue de \$88,417,010.72, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$79,853,766.24.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$79,853,766.24, con remanentes de ejercicios fiscales anteriores por \$486,268.86, y egresos totales pagados por la suma de \$88,292,795.65.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	4	4	0	NA
General	4	4	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apejó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de

la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

45.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-704200-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las

áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño aceptable en materia de eficiencia, pero fue crítico en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 45 (cuarenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 43 (Cuarenta y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 38 (Treinta y ocho) observaciones por la cantidad de \$11,539,516.43 (Once millones quinientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 43/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 31 (treinta y un) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$10,777,727.22 (Diez millones setecientos setenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 22/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 7 (siete) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$761,789.21 (Setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.). En atención a

esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de \$1,588,017.89 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil diecisiete pesos 89/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 2 (dos) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 44 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 45 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$761,789.21 (Setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 8, 21, 25, 28, 29, 35 y 37, identificados con los códigos 24-DAM-PO-008-704200-B-01, 24-DAM-PO-021-704200-B-01, 24-DAM-PO-003-704200-C-01, 24-DAM-PO-006-704200-C-01, 24-DAM-PO-007-704200-C-01, 24-DAM-PO-013-704200-C-01 y 24-DAM-PO-015-704200-C-01, se ha determinado remitirlo a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 8, 21, 25, 28, 29, 35 y 37**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores

públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.